



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ADMINISTRADORA DE CENTROS DE FORMACIÓN

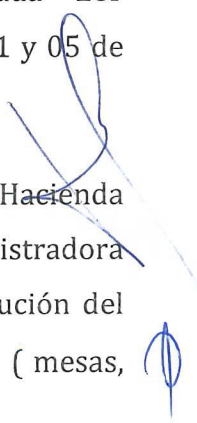
Y

### FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago, a 30 de diciembre de 2014, entre la sociedad **Administradora de Centros de Formación Ltda.**, Rut: 76.256.120-4, representada para estos efectos por don Fernando Rivas Carvajal, casado, Rut \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Padre Mariano 103, oficina 402, Providencia, Santiago en adelante también “la Administradora”, por una parte; y por la otra, la organización denominada **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, Rut 75.991.930-0, , representada para estos efectos por doña Dagne Rojas Arquero, chilena, Rut \_\_\_\_\_ y Maríajosé Valderrama, Rut \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Avda. Balmaceda nº 1301, puerta interior comuna de Santiago, en adelante también “el cliente”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento y prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Sociedad Administradora de Centros de Formación Ltda. administra la “Hacienda Picarquín”, ubicada en la localidad de Casas de Peuco, comuna de Mostazal, Región del Libertador, la que cuenta con instalaciones y espacios apropiados para la realización de eventos formativos y recreativos, con modalidades de alojamiento en carpa y otros.

**SEGUNDO:** El cliente tiene a su cargo la organización de la actividad denominada “**1er Campamento de Formación Musical FOJI 2015**”, la cual se realizará entre los días 01 y 05 de abril de 2015, con una participación estimada de 150 personas.

**TERCERO:** Por medio del presente contrato las partes acuerdan realizar en la Hacienda Picarquín el evento singularizado en la cláusula anterior. Para tal efecto, la administradora entregará en uso exclusivo los sectores de habitaciones , módulos 3 y 4 para la ejecución del evento, acceso a zona de juegos y desafíos y el equipamiento en las salas de reuniones ( mesas, 

sillas y tarimas). Además incluye servicio de alimentación menú B ( desayunos, almuerzos, onces y cenas) para las 150 personas.

**CUARTO:** Forma parte integrante de este contrato el documento denominado Comprobante de Reserva N° 16.781, que firmado por ambos contratantes especifica la parte del inmueble que se arrienda, detalla los servicios que la Administradora brindará al cliente y conviene en que el precio que se pagará por el arrendamiento y servicios comprometidos asciende a la suma de \$13.212.600.-(trece millones doscientos doce mil seiscientos pesos), sin perjuicio que las partes convengan servicios complementarios que impliquen pagos adicionales a los singularizados en el Comprobante de Reserva N° 16.781. El precio antes fijado corresponde a todo evento para una asistencia mínima de 150 participantes formato de alojamiento en habitaciones. Si el número de participantes es superior a las 150 personas, el cliente pagará el valor per cápita señalado en el comprobante de reserva antes citado.

**QUINTO:** El precio antes señalado se pagará de la siguiente manera: a) con la cantidad de \$1.000.000 (un millón pesos), que se pagará al momento de la firma del contrato; b) con la cantidad de \$1.500.000.- ( un millón quinientos mil pesos) a más tardar el 30 enero de 2015; con la suma de \$2.000.000.- ( dos millones de pesos) a más tardar el 30 marzo de 2015 y el saldo restante, incluidos los montos por servicios complementarios y aumento de participantes si corresponde, serán pagados en el recinto previo a la finalización de la actividad.

**SEXTO:** Una vez pagada la cantidad señalada en la letra a) de la cláusula anterior, dicho valor constituirá para ambas partes garantía de ejecución de la actividad, y a partir de dicho pago el cliente se obliga a la realización de la actividad con cuyo objeto se celebra este contrato y la Administradora a efectuar el arriendo y prestar los servicios convenidos.

En cualquier caso, actuando de común acuerdo, las partes podrán reprogramar la fecha de realización de la actividad según la disponibilidad de los servicios de la Administradora y las necesidades del cliente.

Si existiera imposibilidad de realizar la actividad debida a caso fortuito o fuerza mayor, enteramente ajenos a la voluntad de las partes, esta cláusula de garantía no tendrá efecto y se procederá de acuerdo a las reglas generales.

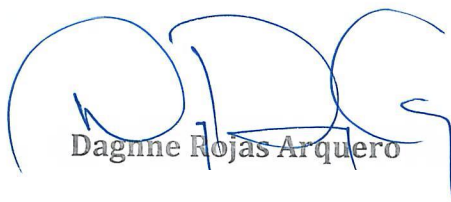
**SÉPTIMO:** Será responsabilidad del cliente la salud y seguridad de los participantes, conviniendo las partes que no corresponde a la Administradora responsabilidad de ninguna especie ante el cliente, los participantes y sus familiares o terceros, por accidentes, enfermedades o cualquiera otra consecuencia resultante, directa o indirectamente, del programa de actividades,

o del uso inapropiado de las instalaciones del recinto por el cliente o los participantes, o de los tratamientos médicos aplicados, o derivadas de la conducta de los participantes y de sus relaciones entre ellos, o de las actividades propias de la vida al aire libre, o del consumo de cualquier tipo de sustancia, como también de incendio, inundación, fenómeno natural o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** El documento conocido como “Normas de uso de recinto”, firmado por ambas partes en señal de conocimiento, de aceptación y cumplimiento de sus disposiciones que se adjunta, es parte integrante del presente contrato. El cliente asume la responsabilidad de pagar a la Administradora los valores de reparación o reposición que correspondan a daños causados en el predio, su infraestructura o instalaciones, ya sea que se deban a uso inadecuado, o a culpa o dolo por parte de los participantes.

**NOVENO:** La personería de los firmantes no se adjunta por ser conocida de las partes.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Administradora y los otro en poder de el cliente.



Dagnie Rojas Arquero

Representante

Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles  
de Chile



María José Valderrama

Representante

Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de  
Chile Gerente Comercial



Fernando Rivas Carvajal

Gerente Comercial

Administradora de Centros de Formación Ltda.